EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE

El Gerente y Representante Legal de INFIVALLE en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo No. 038 emitido el 5 de septiembre de 2019, Modificado por el Acuerdo No. 017 de 2024 y Actualizado por Acuerdo No. 05 de 2025 por el Consejo Directivo de INFIVALLE, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE" y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

HACE CONSTAR

Que, el Jefe de Oficina Asesora Jurídica del Instituto, mediante el estudio y documentos previos, justifica la necesidad y conveniencia de proceder a realizar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados.

Que, el Subgerente Administrativo del Instituto certifica mediante escrito que, revisada la Planta de Cargos del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, no se cuenta con personal suficiente que conforme al Manual de Funciones y Requisitos Mínimos puedan desarrollar la actividad que se pretende contratar.

Que, el señor **JUAN CARLOS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.060.806 de Cali (Valle), presentó propuesta de prestación de sus servicios profesionales especializados a INFIVALLE y constancias de experiencia profesional relacionadas con el objeto del proceso contractual que se quiere desarrollar.

Que, el profesional es Abogado egresado de la Universidad Libre de Cali, título que obtuvo el 17 de noviembre de 2016, Especialista en derecho de familia, título que obtuvo el 22 de abril de 2019, tarjeta profesional No. T.P. 303033 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y certificados que acreditan la experiencia profesional y laboral superior a cincuenta y cuatro meses (54) meses.

Que, revisada la hoja de vida por parte del Jefe de Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría General, los documentos soportes de acreditación académica, de experiencia,

antecedentes y demás, se establece que cuenta con la IDONEIDAD y EXPERIENCIA requerida por INFIVALLE para desarrollar el objeto que se pretende contratar, así: "El CONTRATISTA de manera autónoma e independiente se obliga con INFIVALLE a prestar los Servicios Profesionales Especializados como Abogado en la Oficina Asesora Jurídica de Infivalle".

Que, como Ordenador del Gasto, la presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, concordante con el artículo 83 de la Constitución Política donde dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Para constancia, se entiende fechado y firmado una vez sea publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

GIOVANNY RAMÍREZ CABRERA
Gerente
INFIVALLE

Elaboró: Fatima Santamaria Contratista secretaria general
Revisó y aprobó: Garzón Taquez Luis Enrique – secretario general